SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.

Auto Interlocutorio No. 030
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, OCHO (08) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: DHALCON S.A.S.
Demandado: LUIS EVELIO ALVAREZ S.A.S.
Radicación: 760014003008**2019-00392**

Se había fijado el día 9 de febrero de 2021 a las 9:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva, sin embargo el apoderado de la parte demandante solicita su aplazamiento en virtud a que: *"se me cruza con una audiencia a la misma hora en la ciudad de buenaventura, cabe resaltar que esta última fue programada con anterioridad."*

Así pues, el 372 del C.G.P., al gobernar sobre la solicitud de aplazamiento de audiencias, señala:

"Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."

Atendiendo que la excusa del apoderado luce razonable y teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se,

RESUELVE

1º REPROGRAMAR la audiencia respectiva, la cual se realizará acatando las mimas condiciones del auto anterior, el día **23 de febrero de 2021, a las 9:30 a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 015
Fecha: FEB.09.2021

S.B.